

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, EN ADELANTE "LA SEDARH", REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO GARCIA AGUIRRE, JUAN ANTONIO ESCOBEDO CÓRDOVA, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA, DIRECTOR DE GANADERÍA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE, TODOS ELLOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A "LA SEDARH" Y POR LA OTRA, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ; EN ADELANTE "LA UNIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR: LOS CC. GREGORIO ROGELIO LÓPEZ NEGRETE, HELIOS SERRATO PÉREZ Y J. ADELFO LÓPEZ MÉNDEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS EN EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE 2021, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Considerando que, al 31 de diciembre de 2019 en las regiones Altiplano, Centro y Media, se registraron 1 municipio en condición de sequía severa, 21 en sequía moderada y 4 en condición anormalmente seco, provocando pérdidas en cultivos o pastos, riesgo de incendios, escasez total de agua en embalses, arroyos y pozos, y una emergencia debido a la ausencia de agua para el mantenimiento de los hatos ganaderos por estas condiciones que derivan disminución del hato, baja de precios, baja de producción de becerros y leche, principalmente afectación en el ingreso objetivo del productor y como parte del paquete económico anunciado por el C. Gobernador del Estado, con la finalidad de aminorar el impacto negativo en la economía por la actual contingencia de salud pública. Circunstancias estas que continuaron presentándose en el año 2020.
- II. El reporte de la Comisión Nacional del Agua (CNA) del 2020, identifica en la Zonas Altiplano, Centro y Media del Estado con precipitaciones inferiores a la media histórica.
- III. Que corresponde a la "LA SEDARH" dentro de lo dispuesto en el artículo 38 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, entre otras atribuciones atender el ordenamiento señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, relacionado con el impulso al sector agropecuario y a la actividad agroindustrial como una prioridad para promover empleos, ingreso y bienestar social, dentro de la cual destaca la producción de caña de azúcar con la que el Estado participa a nivel Nacional.

DECLARACIONES

1.- DE "LA SEDARH"

1.1- Que es una dependencia de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

1.2.-Que el artículo 3º Fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipio de San Luis Potosí, señala que las adecuaciones presupuestarias son las modificaciones

a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto; lo que faculta a "LA SEDARH" a direccionar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

1.3.- Que el **C. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA** ocupa el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad con el nombramiento que le otorgó el **C. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a las facultades que le otorgan los artículos 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado. Con el que acredita la personalidad con la que comparece a la suscripción del presente Instrumento.

Que las facultades legales para suscribir el presente Convenio de Otorgamiento de Subsidio para la **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y SUBSIDIOS PARA EL SECTOR GANADERO, AFECTADO POR LA INTENSA SEQUÍA OCURRIDA EN 2019, MISMA QUE CONTINUÓ EN 2020, QUE DEJÓ AFECTACIONES QUE HAN REQUERIDO DE APOYO GUBERNAMENTAL**, le son conferidas en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso a), 18, 21, 22, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º 2º, 4º, 5º, 8º fracción I inciso b), 9º, 14, 53, 54, 55, 57, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí; 1º, 2º, 3º fracción I, 5º, 6º, 7º fracciones II, XIII, XIV, XV y XL y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

1.4.- Que los **CC. RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE, JUAN ANTONIO ESCOBEDO CÓRDOVA, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA**, en su carácter de Subsecretario, Director General de Agricultura y Ganadería, Director de Ganadería, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente. Se encuentran legitimados para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Concertación asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 3º fracciones III, IX y X, 5º, 6º, 9º, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

1.5.- Que, dentro de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, "**LA SEDARH**", es la dependencia encargada de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como de promover, apoyar e impulsar la solución de la problemática del Sector, de acuerdo a lo señalado en el artículo 38 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí

1.6.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **GES 850101-L4A**.

1.7.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, Carretera 57 tramo San Luis Potosí – Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430/ teléfono número (01 444) 8 34 13 00.

2.- DE "LA UNIÓN":

2.1 Que es una organización constituida de conformidad con la Ley de Organizaciones Ganaderas y está considerada como de interés público, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo representativa de la producción pecuaria de la región en que opera.

2.2.- Que se constituyó legalmente, mediante Asamblea General, misma que consta en el Acta Constitutiva de fecha 15 del mes de marzo de 1943, con registro número 47 de fecha 26 de marzo del año 1943, expedido por la otrora Secretaría de Agricultura y Ganadería, actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (**SADER**). Que en copia certificada se acompaña al presente instrumento como parte del mismo (**Anexo Uno**)

2.3. Que entre sus objetivos están:

Los de realizar programas de fomento y desarrollo pecuario, sanidad pecuaria, alimentación, mejoramiento genético, a través de las técnicas más adecuadas de producción animal, asistencia técnica y capacitación en beneficio de las y los productores pecuarios del Estado.

2.4. Que, en los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas, es un Organismo de Colaboración y Consulta del Estado en programas de fomento ganadero y salud animal.

2.5. Que, de conformidad con sus estatutos, su Consejo Directivo cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento legal.

2.6. Que actualmente su Consejo Directivo se encuentra integrado, entre otras personas, por los señores **Gregorio Rogelio López Negrete, Helios Serrato Pérez y J. Adelfo López Méndez**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.

2.7. Que los **CC. Gregorio Rogelio López Negrete, Helios Serrato Pérez y J. Adelfo López Méndez**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, respectivamente, están facultados para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el Instrumento Notarial número 68 542 del libro 1539 del día 25 de agosto del año 2020, otorgado ante la fe del Notario Público número 23 en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. Lic. Juan Gerardo Zamanillo Olvera, facultades que no les han sido suspendidas o revocadas a la fecha de la firma del presente Convenio, Que en copia certificada se acompaña al presente instrumento como parte del mismo (**Anexo Dos**)

2.8. Que tiene interés en celebrar con "LA SEDARH" el presente Convenio, para contribuir **AL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE 2021**, en beneficio de las y los productores pecuarios del Estado.

2.9. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Universidad número 1965, Colonia San Luis, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78310.

2.10. Que "LA UNIÓN" cumple con los requisitos y condiciones que le resultan aplicables, señalados en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

MARCO NORMATIVO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 3° fracción I, 18, 20, 21, 25, 26, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 2°, 3° párrafo LI, 4°, 7°, 17, 18, 66, 67 y 68 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 3°, 7° fracciones I, II, III, V, VI, VII, XVII, XX, 17 fracción I, 18

Fracciones I, II, IV, 30, 31, 34 y 35 de la Ley de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 11 fracción VI, 14 fracciones I, II, III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que, por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio, con el objeto de conjuntar acciones y subsidios para lograr **EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE 2021**, en beneficio de las y los productores pecuarios del Estado, dado que, de acuerdo a los datos de la Comisión Nacional del Agua, desde el mes de julio de 2020 la ausencia de lluvias ha provocado pérdidas excepcionales en cultivos y pastos, riesgo de incendios, reducción agua en embalses, arroyos y pozos. Al mes de agosto de 2020, se registraron 14 Municipios de la Huasteca con sequía moderada, continuando en noviembre con Municipios anormalmente secos y al 15 de enero de 2021, 9 Municipios con sequía severa, por lo que se presenta una situación de emergencia debido a la ausencia de agua para el mantenimiento de los hatos ganaderos por estas condiciones que derivan en una disminución de los hatos, con baja productividad y bajos precios, afectando significativamente el ingreso de los productores y sus familias.

Asimismo, la **UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, por conducto de su Consejo Directivo, representando a los ganaderos de la región, manifiesta a través del comunicado de fecha 10 de febrero de 2021, dirigido al C. Alejandro M. Cambeses Ballina, Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Gobierno del Estado, la problemática que ha generado la sequía y solicitan la continuidad del Programa, el cual ha sido de gran beneficio para los productores ganaderos.

3.2.- Que, para la firma del presente Convenio, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente instrumento jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal.

3.3.- Finalmente, en virtud de lo antes expuesto y fundado, "**LAS PARTES**" en común, dejan expresamente consignada su voluntad e interés de convenir en el presente instrumento jurídico, obligándose, por tanto, de conformidad con los alcances de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "**LA SEDARH**" y "**LA UNIÓN**", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y subsidios para **EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE 2021**, tomando en cuenta lo señalado en el numeral III.1 de este instrumento.

SEGUNDA. - "**LAS PARTES**", acuerdan que, para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio de Colaboración, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de "**LA SEDARH**" aportará con cargo a su presupuesto, la cantidad de hasta: **\$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Lo anterior, sujeto a disponibilidad presupuestal que en su momento asigne la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado mediante la clave presupuestal respectiva, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto 1101, Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el día 18 de diciembre del año 2020, en Edición Extraordinaria, acorde con la modificación presupuestal que autorice la Secretaría de Finanzas del Estado como Subsidio económico que se requiere para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Así mismo, del monto convenido señalado en el párrafo anterior, se destinará para gastos indirectos de cada ministración que se otorgue, hasta el 5%, los cuales serán ejercidos por "LA UNIÓN", en conceptos como: combustible, papelería, sueldos de personal asignado para la operación del programa, material de oficina, etc.

Cabe señalar que, para iniciar el proceso de ministraciones, se deberá tener debidamente concluido el Convenio y sus Convenios Modificatorios celebrados entre "LAS PARTES" para el ejercicio fiscal 2020 y suscribir con "LA SEDARH" el Finiquito correspondiente, soportada con los expedientes debidamente integrados de las y los productores beneficiados.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- **POBLACION OBJETIVO.** – Personas físicas o morales **socios y no socios** de las Asociaciones Ganaderas Locales de los Municipios que conforman la Unión Regional dentro de su ámbito de competencia, dedicadas a la producción de productos pecuarios que se encuentren registradas en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) como Unidad de Producción Pecuaria (UPP), entendiéndose ésta como el espacio físico e instalaciones de un predio o rancho en la que nace o permanece el ganado en una etapa determinada de su vida y que está registrada en el PGN.
- **MONTO MÁXIMO DE SUBSIDIO.** - Hasta el 50% del valor total del concepto a subsidiar, sin rebasar \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos, 00/100 M. N.) por productor.
- **CONCEPTOS DE APOYO.** - Suplemento alimenticio, núcleo proteico, sales minerales, azúcar o fructosa, forraje, melaza y equipamiento. En este último concepto, será el destinado o utilizado para atender la problemática de la sequía, los cuales podrán ser, motobombas, bebederos, comederos, contenedores de agua, tanques nodriza, etc.

TERCERA. - DE LA CUENTA BANCARIA. - "LA UNIÓN", deberá proporcionar una cuenta bancaria, **específica**, productiva con rendimientos financieros, con la finalidad de que el Gobierno del Estado transfiera a "LA UNIÓN" los recursos autorizados y señalados en la Cláusula **SEGUNDA** del presente Instrumento Jurídico, lo que podrá realizarse vía electrónica o mediante depósito bancario.

CUARTA. - OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio "LA SEDARH" se obliga a;

- a) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado la o las ministraciones correspondientes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se autorice para el ejercicio presupuestal 2021, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula **SEGUNDA** del Presente Convenio.
- b) Recibir físicamente y por escrito de "LA UNIÓN" los expedientes de los productores beneficiarios.
- c) Mantener la comunicación necesaria con "LA UNIÓN", para que los recursos que "LA SEDARH" le transfiere, los aplique en estricto apego a lo que señala el presente Convenio.
- d) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, los expedientes físicos que "LA UNIÓN" integre de cada beneficiario y que contengan la documentación completa requerienda los cuales

fueron sujetos de apoyo y que son materia del presente Convenio, conjuntamente con una copia del presente Instrumento Jurídico. Los expedientes físicos debidamente integrados, serán enviados por "LA UNIÓN" mediante Oficio a "LA SEDARH".

QUINTA. - OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio "LA UNIÓN" se obliga y responsabiliza a;

1. Presentar ante "LA SEDARH" la comprobación del recurso recibido, ejercido y entregado a los beneficiarios, como sigue:

a) Del recurso recibido:

Emitir la factura correspondiente con requisitos fiscales a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por la o las ministraciones que se le asignen, de acuerdo a la suficiencia presupuestal que asigne la Secretaria de Finanzas.

b) Del recurso ejercido:

Copia de las facturas que comprueben la compra de los bienes sujetos de apoyo, las cuales deberán ser por el total del costo, incluyendo el 50% de los recursos del Gobierno del Estado y 50 % de las aportaciones de los productores.

Con el objeto de llevar a cabo un proceso transparente para la adquisición de insumos o equipos, se deberá realizar un proceso de selección en el que se ponga a consideración ante la Asamblea General de Socios o el Consejo Directivo de la Unión Ganadera Regional, cuando menos tres cotizaciones de los diferentes conceptos a subsidiar y sea ésta la que valide la mejor opción en cuanto a calidad, características, precio, oportunidad y condiciones de entrega, suscribiendo el Acta respectiva anexando las cotizaciones presentadas, para que se realice la adquisición con la o el proveedor seleccionado, y su posterior distribución a las y los productores. Dicha Acta con sus respectivos soportes "LA UNIÓN" los tendrá a disposición de "LA SEDARH" o de los órganos fiscalizadores que lo soliciten.

c) Del recurso entregado a los beneficiarios:

Expediente completo de las y los beneficiarios que contenga la documentación requerida de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Copia de la identificación oficial (INE)
- 2) Copia de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) y,
- 3) Recibo o nómina firmado por el beneficiario, en el que se indique el concepto subsidiado, el costo de la aportación del programa y el costo total.

2. Entregar a "LA SEDARH", mediante el escrito correspondiente conforme se vayan integrando los expedientes, la relación de Beneficiarios(as) (impresa y en formato Excel) que conformarán en su conjunto, el padrón de beneficiarios(as) final y que contenga la siguiente información:

Nombre (s) Completo	CURP	Municipio	Localidad	No. de UPP	Concepto de apoyo	Aportación del programa (\$)	Aportación del productor (\$)	Costo total (\$)
---------------------	------	-----------	-----------	------------	-------------------	------------------------------	-------------------------------	------------------

3. Recabar y engrosar a su respectivo expediente, en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia del presente instrumento la documentación señalada en los puntos que anteceden;

4. La distribución de los apoyos que soliciten y que sean conceptos contemplados en el presente Convenio a las y los ganaderos **socios y no socios** de las Asociaciones Ganaderas Locales, ubicadas en los diversos Municipios que la conforman.
5. En caso de no comprobar la entrega de la totalidad del subsidio convenido, realizar el reintegro de recurso correspondiente más los productos financieros que se generen a más tardar diez días hábiles posteriores al término de la vigencia del presente instrumento legal y entregar el comprobante a "**LA SEDARH**".

SEXTA. - Acuerdan "**LAS PARTES**" que los recursos que se aportan serán destinados únicamente para cumplir con el objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. - Acuerdan "**LAS PARTES**" que el presente Convenio es de cumplimiento obligatorio para ellas.

OCTAVA. - El personal que asigne cada una de "**LAS PARTES**" para la ejecución del objeto de este Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezcan; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "**LAS PARTES**" como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. - "**LAS PARTES**", convienen en que la duración del presente Instrumento Jurídico estará vigente para que "**LA UNIÓN**" realice la distribución de los subsidios en la inteligencia de que no excederá del día 15 de julio del año 2021.

DÉCIMA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 15 (quince) días de anticipación a la otra; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio de Colaboración y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. - "**LAS PARTES**" que celebran este Convenio de Colaboración manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del conocimiento y de la voluntad que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que derive de lo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los domicilios de "**LAS PARTES**" podrán ser cambiados, mediante simple aviso previo y por escrito enviado recíprocamente a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. - Acuerdan "**LAS PARTES**" que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA CUARTA. "**LAS PARTES**" se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente Instrumento Jurídico, lo resolverán de común acuerdo, para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y de los Tribunales Competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, "LAS PARTES" firman de conformidad al calce y al margen el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 15 del mes de febrero de 2021.

POR "LA SEDARH"


ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO


RUBÉN DARIÓ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO


ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA


JUAN ANTONIO ESCOBEDO CÓRDOVA
DIRECTOR DE GANADERÍA


JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


JESUS ARMANDO RUIZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

POR "LA UNIÓN"


GREGORIO ROGELIO LÓPEZ NEGRETE
PRESIDENTE


HELIOS SERRATO PÉREZ
SECRETARIO


J. ADELFO LÓPEZ MÉNDEZ
TESORERO

LAS FIRMAS QUE CALZAN LA PRESENTE PAGINA CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS POR LA OTRA, LA UNIÓN GANERA REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ; EN ADELANTE "LA UNIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR: LOS CC. GREGORIO ROGELIO LÓPEZ NEGRETE, HELIOS SERRATO PÉREZ Y J. ADELFO LÓPEZ MÉNDEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, PARA EL APOYO CON SUBSIDIO AL SECTOR GANADERO AFECTADO POR LA INTENSA SEQUÍA OCURRIDA EN 2019, MISMA QUE CONTINUÓ EN 2020, QUE DEJÓ AFECTACIONES CUYAS DIMENSIONES QUE HAN REQUERIDO DE APOYO GUBERNAMENTAL.